

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 0004-2019/SBN-OAF**

San Isidro, 14 de febrero de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 144-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 13 de febrero de 2019, el Informe Especial N° 00177-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 12 de febrero de 2019, el Informe N° 00020-2019/SBN-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Informe Especial N° 144-2019/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita el reconocimiento de pago del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre 2018, manifestando que la deuda pertenece a la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del inmueble ubicado en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, registrado con Partida N° 41334630, por lo que considera que resulta necesario realizar el cumplimiento de dichas obligaciones;

Que, asimismo, a través del Informe Especial N° 00177-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 12 de febrero del presente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 14 680,70 (Catorce mil seiscientos ochenta con 70/100 Soles), para el reconocimiento de adeudo de pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a diciembre 2018;

Que de igual manera, mediante el Informe N° 00020-2019/SBN-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda por concepto de servicio de energía eléctrica, por el Suministro N°1529425 de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del inmueble ubicado en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece en su artículo 3, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo





de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2018, sin embargo no se pudo efectuar el pago de servicio de energía eléctrica;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo del servicio de energía eléctrica correspondiente a diciembre 2018, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el adeudo de servicio de energía eléctrica diciembre 2018 por el Suministro N°1529425 de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del inmueble ubicado en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro; a favor de LUZ DEL SUR S.A.A, por el importe ascendente a S/ 14 680,70 (Catorce mil seiscientos ochenta con 70/100 Soles), derivados según el detalle:

ANO	IMPORTE TOTAL (DEUDA + INTERESES)
2018	S/ 14 680,70

**Artículo 2.-** Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente.

**Artículo 3.-** El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2019 de la Meta 06, Especificas del Gasto: 23.22.11 Derechos Administrativos en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios.

**Regístrese y comuníquese.**



*[Handwritten signature]*  
YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES